



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 10 Anexos: 0

Proc. # 5910786 Radicado # 2024EE266389 Fecha: 2024-12-18

Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

Resolución No. 02037

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA
SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01865 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Articulo 4 literal H, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, mediante recepción externa y rescate, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió ciento seis (106) individuos pertenecientes a la fauna silvestre de la especie *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga morrocoy), los cuales fueron remitidos al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS), para su atención y manejo.

Que en virtud de lo anterior, se adelantaron las correspondientes valores médicas, comportamentales y nutricionales, y la revisión de sus hojas de vida, con el objeto de determinar si los individuos referenciados reunían las condiciones necesarias para su liberación; por lo cual se emitió el **Concepto Técnico No. 06077** de fecha 14 de junio de 2023, a través del cual acogen las “CONSIDERACIONES VETERINARIAS, BIOLÓGICAS Y ZOOTÉCNICAS” descritas por el equipo de profesionales del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS); Concepto Técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

“(….) 5. CONCEPTO TÉCNICO

Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la liberación, teniendo en cuenta que:

• Capacidad de adaptación al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termorregular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún

Página 1 de 10

Resolución No. 02037

grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

Los individuos se encuentran en un estado de salud bueno, no representan riesgo sanitario para las poblaciones en vida silvestre.

El aumento de peso, la condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio *in situ*.

- **Aporte a la Conservación:**

Existe identificación taxonómica plena de la especie. Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada en estado Vulnerable (VU), siendo la amenaza más grave en las poblaciones trasandinas, la extracción generalizada de individuos de las poblaciones naturales. En los Llanos Orientales los consumen y trafican localmente hacia Venezuela (Castaño y Medem, 2002; Castaño et al., 2015) pero en esta zona el peligro para la especie estaría más relacionado con la destrucción de su hábitat que con su uso directo. Las actividades que conllevan a la deforestación y pérdida de hábitat (ganadería, quemas, minería ilegal y extracción de madera) constituyen una amenaza para las poblaciones de la especie, dado que su baja movilidad las hace muy susceptibles a la muerte o captura cuando se destruyen sus hábitats (Castaño et al., 2015). Figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción, pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico, generado desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se considera viable la liberación de los ciento seis (106) individuos en la Ciénaga de Costilla-Sahaya, municipio de Pelaya, Cesar, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), conforme a la información consignada en la Tabla 2.

Tabla 2. Sitio potencial de liberación de los especímenes.

No.	ESPECIE	CUN - FREN	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
1	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/481	23/05/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
2	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/619	07/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
3	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/653	26/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
4	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/655	26/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
5	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/659	28/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
6	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/678	05/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
7	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/708	24/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya

Resolución No. 02037

8	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/735	10/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
9	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/866	20/11/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
10	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/871	22/11/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
11	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/876	26/11/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
12	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/012	10/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
13	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/013	10/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
14	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/047	30/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
15	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/057	02/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
16	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/060	04/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
17	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/086	14/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
18	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/102	21/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
19	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/108	24/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
20	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/169	29/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
21	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/170	29/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
22	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/190	15/04/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
23	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/194	18/04/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
24	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/230	08/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
25	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/265	26/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
26	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/266	26/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
27	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/279	31/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
28	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/282	03/06/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
29	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2474	01/10/21	Ciénaga de Costilla-Sahaya
30	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2611	03/12/21	Ciénaga de Costilla-Sahaya
31	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/034	19/01/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
32	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/421	06/05/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
33	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/422	06/05/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
34	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/429	10/05/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
35	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/431	11/05/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
36	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/434	11/05/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
37	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/484	26/05/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
38	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/498	30/05/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
39	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/540	10/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
40	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/550	14/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
41	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/551	14/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
42	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/559	15/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
43	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/570	16/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya

Página 3 de 10

Resolución No. 02037

44	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/572	17/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
45	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/579	20/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
46	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/638	18/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
47	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/646	22/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
48	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/647	23/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
49	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/673	02/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
50	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/681	08/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
51	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/682	08/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
52	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/689	12/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
53	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/714	28/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
54	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/735	28/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
55	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/745	18/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
56	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/746	18/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
57	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/786	09/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
58	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/792	13/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
59	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/797	14/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
60	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/812	19/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
61	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/829	27/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
62	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/831	29/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
63	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/858	17/11/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
64	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/864	19/11/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
65	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/878A	29/11/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
66	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/892	07/12/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
67	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/898	09/12/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
68	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2022/904	12/12/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
69	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/003	02/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
70	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/008	06/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
71	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/009	08/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
72	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/010	08/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
73	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/017	11/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
74	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/028	17/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
75	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/039	25/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
76	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/045	30/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
77	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/072	08/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
78	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/078	10/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
79	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/080	12/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya

Página 4 de 10

Resolución No. 02037

80	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/085	13/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
81	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/092	16/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
82	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/093	16/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
83	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/104	23/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
84	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/106	24/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
85	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/118	05/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
86	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/127	10/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
87	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/128	10/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
88	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/129	10/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
89	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/148	19/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
90	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/172	30/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
91	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/179	08/04/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
92	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/189	15/04/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
93	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/191	16/04/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
94	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/198	21/04/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
95	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/199	21/04/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
96	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/206	27/04/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
97	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/207	27/04/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
98	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/213	28/04/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
99	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/226	05/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
100	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/237	10/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
101	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/247	15/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
102	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/264	25/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
103	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/271	29/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
104	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/272	29/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
105	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/273	29/05/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
106	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2023/281	03/06/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya

(...)

7. CONCLUSIONES

A partir de la evaluación integral de los tres componentes (Biología, Veterinaria y Zootecnia), se determinó que los ciento seis (106) individuos relacionados anteriormente son aptos para liberación, por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas como son el embalaje y la logística, para que se lleve a efecto la disposición final.

De la especie mencionada en el presente concepto, se tiene plena identificación taxonómica de cada uno de los individuos. Se encuentra listada como Vulnerable (VU) a nivel nacional

Página 5 de 10

Resolución No. 02037

(Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN no se encuentra listada y se encuentra incluida en el apéndice II de CITES.

Adicionalmente hay hábitat disponible que permita el restablecimiento de la especie o población liberada, los individuos presentan comportamientos propios y naturales de su especie y han culminado de manera satisfactoria los protocolos de rehabilitación para su reintegro a la vida silvestre.

Los ejemplares no presentan signos o síntomas de enfermedad aparente, su estado sanitario es bueno y se considera que no representan un riesgo para las poblaciones silvestres.

El aumento de peso, la condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in situ.

Basado en lo establecido en el presente concepto, desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se solicita al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes en pro de salvaguardar la integridad de los especímenes y ordenar su disposición final mediante liberación.” SIC

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico referenciado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Resolución No. 02037

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“Artículo 12. De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Resolución No. 02037

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda.”

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

“ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 18 el cual quedará así:

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre. La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)"

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), ordenará la disposición final mediante liberación de ciento seis (106) individuos pertenecientes a la fauna silvestre de la especie *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga morrocoy), en la Ciénaga de Costilla-Sahaya, municipio de Pelaya (Cesar), jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), atendiendo el resultado de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 y la Resolución 2064 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

Resolución No. 02037
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la disposición final mediante liberación de ciento seis (106) individuos pertenecientes a la fauna silvestre de la especie *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga morrocoy), cuyas características se encuentran plasmadas en el **Concepto Técnico No. 06077 de fecha 14 de junio de 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar que la liberación se realice en la Ciénaga de Costilla-Sahaya, ubicada en el municipio de Pelaya (Cesar), jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR)

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se elabore el Informe Técnico correspondiente, en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2024



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

LYSA TATIANA RAMIREZ DAZA CPS: SDA-CPS-20242126 FECHA EJECUCIÓN: 26/02/2024

Revisó:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 16/07/2024

**Aprobó:
Firmó:**

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 18/12/2024

Página 9 de 10

Resolución No. 02037

Página **10** de **10**